ANÁLISIS DEL SECTOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017.

INTRODUCCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece como deber de las entidades estatales la realización, durante la etapa de planeación, de análisis del sector económico y de los oferentes. Este análisis nos debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de este análisis nosotros como entidad estatal dejaremos constancia en estos documentos que hacen parte integral del proceso.

Es importante mencionar que la contratación pública tiene como objetivo final satisfacer las necesidades de la ciudadanía para el cumplimiento de los fines del Estado. La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad en correspondencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, a través de una adecuada administración de los recursos económicos públicos. Históricamente, el grueso de la inversión pública en Colombia destina la asignación de recursos económicos mediante el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada entidad territorial. Por consiguiente, se presenta la necesidad identificada por la Entidad y la manera de satisfacerla, quiénes y de qué manera pueden proveer los bienes, obras y/o servicios que se necesitan y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así las cosas, la Secretaria de Planeación municipal realizará el análisis del sector teniendo en cuenta la normatividad y el contexto social y económico del proyecto y aplica de forma general el análisis de las tres áreas del sector que se deben cubrir:

1. Aspectos generales del sector.
2. Estudio de la demanda.
3. Estudio de la oferta.

Este documento se enfatizará en mencionar todo lo relacionado en temas de contratación respecto a aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con una ESAL idónea para:

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA DELIMITACION, DEMARCACION, RECUPERACION, ADECUACION Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO

OBJETIVO

1. Adelantar acciones previas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
2. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados.
3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico.
4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio.

APLICACION

El campo de aplicación del presente documento se relaciona con la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

ALCANCE

Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda) Aplica para las áreas requeridas por la administración municipal mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende. Igualmente, el correspondiente análisis del mercado.

De igual manera, el presente estudio se relaciona directamente con las particularidades en condiciones del contrato, plazos, formas de entrega y de pago en concordancia con los estudios previos adelantados por la sectorial de origen.

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.

VALOR PRESUPUESTADO

Se estima un valor para el proceso que se pretende adelantar de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($849.927.618)**

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la*

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
La Ley 489 de 1998 Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En desarrollo de esa norma, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En dicho Decreto se hace referencia tanto a los Convenios de Asociación a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como a los contratos previstos en el artículo 355 de la Constitución, dejando claro que son diferentes.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público, según las funciones y competencias que la ley le asigne a la Entidad.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.

2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. La Alcaldía Municipal de Maicao, incluye en su PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR" la LÍNEA ESTRATÉGICA "ORDEN INSTITUCIONAL" que incluye el PROGRAMA PRESUPUESTAL "ES TIEMPO DE AVANZAR CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, cuya META DE RESULTADO es "IMPLEMENTAR UNA INICIATIVA ANUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA".

2. El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor de la Alcaldía Municipal, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del contrato a celebrar

beneficiarán directamente a la población local; así como tampoco la administración local impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora.

En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito sine qua non para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente".

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".

Como quiera que las actividades inherentes al programa cuya ejecución constituye el objeto del contrato que se propone celebrar la Alcaldía Local corresponden a la recuperación y defensa del espacio público; de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora, El Municipio está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que El Municipio, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.

ASPECTOS GENERALES

El modelo de Estado Social de Derecho se adopta bajo el marco de la Constitución de 1991 y es asumido como una concepción jurídica que busca la garantía de los derechos, privilegiando aquellos relacionados con la protección a la vida y los bienes de los ciudadanos.

Ante el crecimiento poblacional en las ciudades y el decaimiento de la vida social en los espacios públicos, los gestores de la ciudad enfrentan hoy el reto de promover prácticas sociales básicas que contribuyan al sostenimiento de la vida en la ciudad y al

mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Este artículo propone una estrategia para la formación del ciudadano en el espacio público a partir de la articulación de un sistema de reglas orientadas a promover comportamientos urbanos responsables de la cultura y convivencia ciudadana, así como de la seguridad.

El concepto Cultura Ciudadana alude a la correspondencia que existe entre la trama de relaciones cotidianas que expresan tradiciones, valores, aptitudes, hábitos y comportamientos, y el conjunto de principios que respaldan la Constitución Nacional y las instituciones fundamentales del estado social de derecho. La Cultura Ciudadana implica un pacto entre el Estado y la ciudadanía, para que todos los ciudadanos, sin excepción, asumamos la responsabilidad de hacer de Medellín una ciudad donde se acaten las normas básicas de convivencia, y se reconozca y ejercite la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes, empezando por la esperanza que encarnan los niños y los jóvenes. Además de propender por una buena y completa educación tradicional, la Cultura Ciudadana potencia: la "educación callejera", los escenarios públicos, los museos, los medios masivos de comunicación, el buen ejemplo y el aprendizaje del perdón. Apunta, en suma, a formar un ciudadano gestor y participante de la construcción social de su ciudad y del país; un ciudadano preparado para gestionar sus derechos frente al Estado.

En esta definición, aparte de la interacción Estado/ciudadanía, se visibiliza al ciudadano como gestor y participante de la construcción social de su ciudad y país, así como un ciudadano que además de los derechos y deberes que lo definen como tal, asume unas normas básicas de convivencia. Este hecho en concreto permite ejercer la educación ciudadana ya no desde el ámbito de las instituciones tradicionales que la imparten como la escuela, sino que generan otros escenarios tanto para enseñarla como para poner en práctica sus aprendizajes, definiendo la "educación callejera" como aquella que se genera a través de los "escenarios públicos, los museos, los medios masivos de comunicación"

La recuperación de espacios públicos comunes es una práctica que se desarrolla en numerosas poblaciones del mundo y que tiene, entre otros objetivos, el de potenciar el proceso de conformación de la ciudadanía (Robles Martinez, 2008) y favorecer consecuentemente una mayor y mejor calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Esta situación dota de encanto y peculiaridad a la población en la que se realiza, estableciendo lugares de encuentro entre la diversidad, brindando oportunidades para interactuar entre sí, potenciando la cohesión social y el reconocimiento identitario y mezclando lenguas, culturas, orígenes y experiencias que enriquezcan y transformen a sus habitantes en individuos de pleno derecho, pertenecientes a un mosaico social diverso e inclusivo.

El espacio público es considerado como el punto fundamental para el desarrollo de la vida comunitaria; un "lugar en el que se realizan actividades humanas que suceden fuera de la intimidad, caracterizado por la libertad que existe para usarlo y regido por los códigos de reglas sociales de convivencia establecidas por la sociedad y su municipalidad" (Ayuntamiento del Distrito Nacional de Santo Domingo, 2005 citado en

la Encuesta de la Convivencia, 2009). Un lugar en el que además "Aprender a conocer" se convierte en algo imprescindible. En este sentido cuando hablamos de espacios públicos, no nos referimos únicamente al espacio físico denominado público desde un punto de vista legislativo, ni a las calles vacías, los edificios huecos o las plazas silenciadas y con función decorativa, sino también a los espacios en los que la gente pasea, en los que hay vida y en los que se comparten experiencias, cotidianidad y el día a día (Borja y Muxi, 2000). Así como a los espacios interactivos destinados, entre otras cosas, al ocio y al tiempo libre, al desarrollo de relaciones y su identificación con la población (Encuesta de la Convivencia de la ciudad de Madrid, 2009), ya que "favorecen la expresión de valores culturales y sociales y suelen estar asociados al grado de bienestar de la ciudadanía", y a los espacios en los que los ciudadanos y ciudadanas sienten como suyo y al que pertenecen (Robles Martinez, 2008)

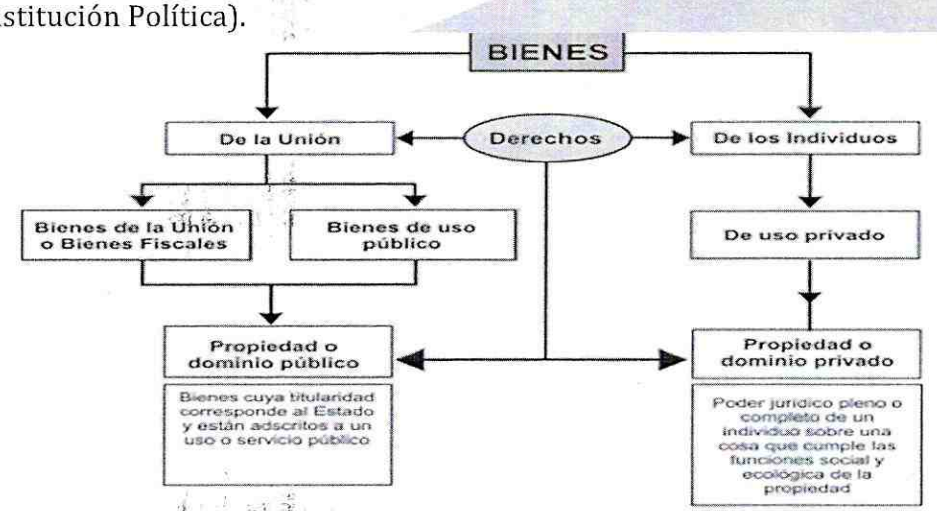
La participación ciudadana en ocasiones es espontánea y se encuentra condicionada por el uso tradicional de ese espacio, pero en otras ocasiones se vuelve necesaria la intervención de entidades, administraciones y otros agentes que desarrollen programas y actividades que acerquen a las personas (Sánchez, 2000). La forma de hacer participativa esta recuperación es mediante la intervención o mediación comunitaria, el desarrollo de proyectos participativos que impliquen a los y las habitantes del contexto de forma directa, la animación social, como por ejemplo la celebración de eventos y la dotación de identidad y presencia al espacio -ya sea como elemento imprescindible para la realización de la animación o como parte relevante en el desarrollo de actividades-, la inversión en infraestructura o la prevención de comportamientos sociales de riesgo vinculados a zonas delimitadas. Por este motivo, fomentar el trabajo en red y crear estrategias de participación ciudadana se vuelve imprescindible. El aprendizaje servicio, en este sentido, cobra una renovada importancia como medio para conseguir que la sociedad se involucre en sus espacios y que el barrio adopte un cariz participativo que motive la identificación con la recuperación y constante mejora de lugares significativos para éste.

La participación ciudadana se constituye como un elemento fundamental en los procesos democráticos de desarrollo urbano. Siguiendo la visión de la Organización de Naciones Unidas, que considera a la participación ciudadana como un componente y un elevador de la calidad de vida, como una opción, un modo de vida, un elemento civilizador y lo que teje la certidumbre social (Desai, 2001, citado en Hernández Bonilla, 2007), se plantean los procesos de recuperación de espacios comunes como un punto de partida para potenciar la cohesión social, la identidad de grupo, la convivencia y el poder ciudadano. Al ¬n y a cabo, deberíamos ser los propios ciudadanos y ciudadanas los responsables y principales beneficiarios de la transformación social y desarrollo de nuestro contexto. "(la participación de la ciudadanía en los proyectos urbanos significa) un debate político y cultural en el que han de intervenir muchos actores, residentes presentes y futuros, usuarios de trabajo, de ocio y ocasionales o de paso; el debate ciudadano ha de estar orientado por objetivos políticos explícitos, es necesario hacer emerger los valores culturales y los intereses sociales implícitos, todas las personas han

de tener su oportunidad, lo que exige proporcionar medios a quienes no los tienen, por edad, género, o marginación social o cultural". (Borja y Muxí, 2003, citado en Hernández Bonilla, 2007, p. 15) La lucha por la mejora, por seguir reteniendo los espacios públicos y su utilidad, se hace imprescindible en una sociedad diversa, que convive y que comparte. Nos hace ciudadanos y ciudadanas de un mundo que, vacío, no serviría de nada. Porque no hay nada más humano que convivir en sociedad, educar en comunidad y cuidar el entorno, la participación en espacios públicos toma un cariz imprescindible y natural en nuestro día a día.

El crecimiento acelerado de las ciudades colombianas ha traído consigo dificultades para controlar los procesos de urbanización, que han sido en su mayoría de origen espontáneo e informal y como consecuencia no han generado condiciones adecuadas en la provisión de espacio público. Es por ello que durante los últimos veinte (20) años el Gobierno Nacional ha 5 realizados avances en la expedición de normas urbanísticas y la formulación de lineamientos de política urbana, los cuales tienen en cuenta el tema de espacio público

Los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables (Artículo 63 de la Constitución Política).



El espacio público es un bien común y el Estado está en la obligación de asegurar su uso (perspectiva tradicional). El sentido de pertenencia, entendido como el derecho que tienen todos los habitantes a utilizar los recursos del lugar donde habitan, es fundamental para la convivencia en armonía. Imprescindible resulta entonces conocer los bienes públicos existentes en la región, implementar programas para el uso racional y medidas que permitan la preservación de los mismos.

En todos los municipios de Colombia existen normas que reglamentan el uso del suelo, del espacio público y el aprovechamiento racional del patrimonio natural. Éstas, como producto de estudios serios, deben responder a las necesidades reales de la población.

Dar cumplimiento a lo establecido contribuiría en mejores condiciones de vida para los habitantes de la ciudad. Concientizar a los pobladores en cuanto a la importancia, el uso racional y la protección efectiva de los recursos es otro aspecto de vital importancia para obtener resultados permanentes.

Existen muchas definiciones de espacio público, la que nos ocupa es la física, es decir, el espacio material y físico, por el que las personas transitan de manera libre. Luego, se trata de la infraestructural, tal como: calles, avenidas, zonas verdes, aceras, puentes, ríos, caminos, etc., que, por tratarse de zonas de carácter público, no son propiedad privada.

El Estado tiene el poder y el deber constitucional de "velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el particular", Para fortalecer y ampliar esta concepción se puede sostener que "el espacio público está destinado para el disfrute universal de los ciudadanos, en los cuales se concentran formas de ejercicio de la vida democrática en sociedad, garantizadas por las reglas constitutivas del contrato social, esto es, por la Constitución Política propia del Estado Social de Derecho", de igual forma "son los espacios en donde se manifiestan y deben manifestarse ciertas formas básicas del ejercicio de la ciudadanía contemporánea :la igualdad, la equidad, la libertad de expresión y difusión del pensamiento y las opiniones; el derechos de reunión y de igual forma "son los espacios en donde se manifiestan y deben manifestarse ciertas formas básicas del ejercicio de la ciudadanía contemporánea :la igualdad, la equidad, la libertad de expresión y difusión del pensamiento y las opiniones; el derechos de reunión y manifestación; el derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre; la expresión de la diversidad cultural y la libre circulación.

El espacio público comprende los siguientes aspectos:

1. Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo (vías, plazas, parques, etc.).
2. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público (antejardines, fachadas y cubiertas).

El espacio público este compuesto por:

1. Zonas recreativas de uso público: Zona verde, plaza, plazoleta, parque y campo deportivo.
2. Zonas de equipamiento comunal: Zona verde y comunal.
3. Zonas de servicios públicos: Franjas de aislamiento, Rondas de río, Quebradas, Canales, Lagunas y sus respectivas zonas de preservación ambiental.

ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO.

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y

dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro".

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, pre cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas.
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

Entidades Sin Ánimo de Lucro (Esal) en la economía Colombiana.

Los abultados ingresos de algunas Entidades Sin Ánimo de Lucro (Esal), que se estima que mueven alrededor de 15% del PIB, fueron la principal causa para que en la reforma tributaria de 2016 se decidiera aplicar un filtro para saber qué fundaciones, asociaciones o corporaciones merecen continuar con un tratamiento impositivo especial en materia de renta de 20% y cuáles no.

Del universo de 193.070 entidades (7.863 de ellas creadas en 2017) inscritas en el RUT a 31 de diciembre del año pasado 2017, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) estimó que solo 45.711 de ellas cumplía realmente las condiciones para realizar la solicitud de permanencia a través del servicio informático electrónico del nuevo Régimen Tributario Especial (RTE), Sin embargo, solo 58,8% (26.904) diligenciaron los documentos necesarios para normalizar su situación.

En el proceso de depuración llevado a cabo por la Dian fueron excluidas para recibir gabelas más de 147.000 entidades lo que deja en evidencia la gran informalidad existente alrededor de las Esal. Entre ellas, 19.771 quedaron por fuera por ser cooperativas que deberán realizar el proceso a partir de 2019; 6.165 eran declarantes

no contribuyentes que no deben realizar este trámite (sindicatos, fondos de empleados, fondos de inversión, iglesias, etc.); y 2.723 fundaciones eran declarantes no contribuyentes que deberán presentar la declaración de ingreso y patrimonio.
Otras 22.344 de ellas no cumplían las condiciones porque no prestaban ninguna actividad meritoria; 15.515 se cambiaron voluntariamente al régimen tributario ordinario; o 2.283 marcaron la casilla 28 en el formulario de declaración presentada por el año gravable 2017 durante abril de este año. Además, la entidad indicó que 78.558 no declararon renta por el año 2017 debido a que estaban inactivas o a que no hicieron trámite alguno cuando se inscribieron en el RUT.
Por otra parte, La Confederación Nacional de Cámaras de Comercio –CONFECAMARAS-, generan datos e información estadística a través del Registro Único Empresarial y Social –RUES, a través del cual se integran el Registro Mercantil, el Registro Único de Proponentes (RUP) e incorporará el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y el registro de las organizaciones de Economía Solidaria. A través de la información que proporciona el registro, en Colombia se encuentran inscritas un total de 204.290 Entidades sin ánimo de lucro, con un total de 288.919 empleados, que por tipo de organización se dividen así:

Tipo de Organización	Total Entidades	Total Personal Ocupado	Promedio Personal Ocupado
Entidades de naturaleza cooperativa	23.519	115.979	4,9
Fondo de empleados	1.510	3.248	2,2
Asociaciones mutuales	734	1.821	2,5
Instituciones auxiliares del cooperativismo	58	151	2,6
Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales	7.866	2.992	0,4
Corporaciones	25.711	28.862	1,1
Fundaciones	43.089	34.698	0,8
Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones	101.803	101.168	1,0
Total	204.290	288.919	1,4

las asociaciones agropecuarias y campesinas, así como las fundaciones. Bajo estos parámetros se puede decir que son entidades pequeñas con bajo nivel de formalidad.

Sector según Actividad económica.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos

el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

Productos Incluidos Dentro del Sector.

En el sector de OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS se encuentra relacionada Actividades de asociaciones según la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" en Colombia; allí se relaciona en la sección S.

"SECCIÓN S OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS: Esta sección (como una categoría residual) comprende *las actividades de las asociaciones*, la reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos y una variedad de servicios personales, no cubiertos en otros lugares de la clasificación.

Seguidamente con el código 9499 se relacionan las *Actividades de otras asociaciones* n .c .p (No Clasificado Previamente) que incluye:

- ✓ Las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, entre otros.
- ✓ Iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta.
- ✓ Movimientos ambientales y ecológicos.
- ✓ Asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n .c .p.
- ✓ Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios.
- ✓ Asociaciones con fines patrióticos, incluyendo asociaciones de veteranos de guerra.
- ✓ Las asociaciones de consumidores.

- ✓ Las asociaciones de automovilistas.
- ✓ Las asociaciones que facilitan el contacto entre personas con intereses similares, tales como los clubes rotarios, clubes leones y logias masónicas , entre otros .
- ✓ Las asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes, entre otros.
- ✓ Los clubes sociales, aun aquellos que combinan la parte social y la práctica deportiva.
- ✓ Las actividades de servicios para la caza ordinaria mediante trampas.
- ✓ Las asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas , o reúnen a personas que comparten una afición (diferente a deportes o juegos) , como clubes de poesía , literarios o de libros , clubes de historia , clubes de jardinería , clubes de cine y fotografía , clubes de música y arte , clubes de artesanía y de coleccionistas , entre otros .

INDICADORES MACROECONOMICOS.

***Producto Interno Bruto (PIB)**

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
• Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 7,9%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,4%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 3,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 3,3%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,2%, explicado por:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 0,3%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 0,3%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	7,9	-3,3	0,3
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,4	-1,9	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**7,0**	**-3,0**	**1,2**

ANÁLISIS REGULATORIO Y LEGAL

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 9 de 1989
- Ley 140 de 1994
- Ley 388 de 1997
- Ley 1801 de 2016
- Sentencia T-518/92
- (principales fallos y Sentencia T-115/95
- sentencias) Sentencia C-251/96
- Sentencia-346/97
- Sentencia T-398/97
- Sentencia C-478/98
- Sentencia T-576/98
- Sentencia T-778/98
- Concepto 820 de 1998 Departamento Administrativo de
- Planeación
- Fallo 149 de 1999 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Sentencia SU-260/98
- Sentencia SU-360/99
- Sentencia SU-601A/99
- Sentencia T-940/99
- Fallo 5487 de 1999 Consejo de Estado
- Fallo 406 de 2000 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Fallo 5504 de 2000 Consejo de Estado
- Sentencia C-265/02
- Sentencia T-595/02
- Sentencia C-032/03
- Sentencia C-0059/03
- Sentencia T-160 del 4 de septiembre de 2003
- Sentencia T-772/03
- Sentencia T-146/04

Constitución de 1991: El ordenamiento constitucional de 1991 puso a la cultura como uno de los elementos centrales del concepto de Nación y diversidad, le asignó al Estado la obligación de fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y a ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas. Artículo

355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
La Ley 489 de 1998 - Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

ESTUDIO DE LA OFERTA EN EL MERCADO.

No existe oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; Lo anterior dado que estas entidades no pretenden obtener ganancias y su objeto no es otro que el de contribuir al desarrollo social de los municipio, a diferencia de las Empresas de otro tipo que no desarrollan el sentido social que el objeto propuesto amerita, y si bien existen bienes que de manera individualizada pudieran ser ofrecidos por otro tipo de personas jurídicas, estos bienes se enlazan y cruzan con actividades que sólo una entidad del tipo sin ánimo de lucro podrían desarrollar.

Al no existir oferta en el mercado por personas diferentes a entidades sin ánimo de lucro, la contratación con este tipo de entidades representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Lo anterior dado que se pretende obtener cofinanciación para conseguir el objetivo propuesto en beneficio de la comunidad y la optimización de los recursos públicos

Se alcanzan los fines públicos para la actividad que desea financiar en la medida en que las acciones serán desplegadas sin animo utilitarista, sumado a que no existen dentro del presupuesto descripciones asociadas a UTILIDAD o IMPREVISTOS.

Más que suministros y servicios aislados se requiere desarrollar las acciones de asociación que garanticen la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.**

Por otra parte, de acuerdo con el análisis de la oferta por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el municipio, y

atendiendo a los proyectos realizados en vigencias anteriores, en el sector sin ánimo de lucro contamos con las siguientes entidades:

- FUNDACION GESTORES
- ASOCIACION DIDEPMA
- FUNDACION EMILGA
- FUNDACION MAICAO JOVEN
- FUNDACIÓN EMPRENDER
- FUNDACION LUZ DE VIDA
- FUNDACION PRESENTE Y FUTURO
- FUNDACIÓN BRISA Y SON
- ASOCIACION DE AMIGAS Y AMIGOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA GUAJIRA
- ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ECÓNOMICOS, SOCIALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA GUAJIRA CORPORACIÓN PRESERVAR
- FUNDESCO INTEGRAL
- FUNDACION CATALEYA
- FUNDACIÓN ESPERANZA ES VIDA
- FUNDACION AITAYAA PULA
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO INTEGRAL SUSTENTABLE
- FUNDACION HASSAY MURAT
- FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL
- FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL
- FUNDACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE SECTORES VULNERABLES
- FUNDACION MANANTIAL NACIENTE DE VIDA
- FUNDACION CORPORATION INICIATIVA SOCIAL

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Los particulares ofrecen servicios, pero como un todo y sin el sentido utilitarista no serán ofrecidos por particulares con ánimo de lucro.

En este sentido, un contratista al ofrecer estos bienes y servicios espera una necesaria contraprestación, lo cual no opera en el caso que nos ocupa, caso en el cual se requiere incluso de la coparticipación del oferente en un porcentaje mínimo de un 1%.

Por lo anterior, resulta necesario contar con una entidad que entendiendo la misión social, del objeto contractual, comparta su sentido y cuente con lo necesario para que en asocio con el Municipio adelante la ejecución de las acciones que requieren ser adelantadas en el marco del presente objeto contractual.

De otro lado, en el mercado podemos encontrar los siguientes procesos adelantados por distintas entidades estatales, que al igual que la Administración de Maicao se asimilan al presente objeto.

Dentro del proceso que se han adelantado se encuentran los siguientes:

NUMERO DE PROCESO O DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
CPS-243-2020	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO DEL DISTRITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA	$299.900.000
ALCVT-INV-03-2023	REGIMEN ESPECIAL	ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICOS LOCAL RELACIONADOS CON EL AMBIENTE CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONIEDAD; PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA EN CONDICION DE CALLE Y EL INCREMENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA	$449.996.990
SAMC-007-2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ALCALDÍA DE MAICAO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA OPERATIVA DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN UNA PRIMERA FASE	$296.993.750
SAMC-003-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ALCALDÍA DE MAICAO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL ESPACIO, FOMENTO DE LA CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	$287.341.600
SAMC-002-2021	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ALCALDÍA DE MAICAO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	$518.790.000
CA-ESAL-001-2022	REGIMEN ESPECIAL	ALCALDÍA DE MAICAO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO EN LA DEFENSA DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO PARA LA LIBRE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	$733.000.000
SAMC-004-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ALCALDÍA DE MAICAO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO EN LA DEFENSA DEL ESPACIO DE USO PÚBLICO PARA LA LIBRE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	$650.000.000
ESAL 002-2024	REGIMEN ESPECIAL	ALCALDIA DE MAICAO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	$800.442.000

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON ESAL

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza

permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades Públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.

3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa Única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta las exenciones en cuanto a estampillas departamentales y distritales. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.

4. Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad Pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

5. Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad Pública.

En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.

6. Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo.

RESPONSABLE:

MARGARITA CRESPO HABIB
Secretaria de Planeación Municipal.